

Clasificación provisional como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se autoriza traslado del Centro de su actual emplazamiento de Caso, 80, al nuevo edificio de paseo Cana Imperial, camino de Miraflores, sin número. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 3 de julio de 1975, que consignaba distintos domicilio y capacidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20711 ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se declaran aptas para la expedición del título de Pedagogía Terapéutica a doña María Victoria García García y doña Ramona García Alonso.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) hace pública la relación de los declarados aptos para la expedición del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica, que asistieron a los cursos convocados por Orden ministerial de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio); en dicha relación no figuran doña María Victoria García García y doña Ramona García Alonso, que habiendo asistido al Curso, no realizaron las prácticas del mismo por haberlas efectuado en el año académico 77-78.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar aptas a doña María Victoria García García y doña Ramona García Alonso, que han superado los períodos teórico-prácticos y demás requisitos de la Orden ministerial de 28 de junio de 1973.

Segundo.—Por este Departamento se les expedirá el título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Las interesadas presentarán la documentación necesaria para la expedición del mencionado título en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde hayan realizado el Curso, debiendo abonar los derechos que establece la vigente legislación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

20712 ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales siguientes: «Montespiño», de Culleredo (La Coruña), y «Bienaventurada Virgen María», de Alcobendas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Culleredo.

Localidad: Culleredo.

Denominación: «Montespiño».

Domicilio: La Zapateira.

Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas.

Localidad: Alcobendas.

Denominación: «Bienaventurada Virgen María».

Domicilio: Residencial El Soto de la Moraleja.

Titular: Religiosas de la Bienaventurada Virgen María.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20713 ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se transforman en mixtos los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «Maestro Juan de Avila» y femenino de Ciudad Real, con efectos del curso académico 1978-79.

Ilmo. Sr.: En Ciudad Real, capital, vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino, creado con anterioridad al año 1953, y el femenino, creado por Decreto 1293/1963, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «Maestro Juan de Avila» y femenino de Ciudad Real se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20714 ORDEN de 3 de junio de 1978 por la que se modifica la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, aprobado por Resolución de 15 de febrero de 1974.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia en solicitud de modificación de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 15 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) por la que se aprobó la normativa para la Colación del grado de Licenciado de la Facultad de Derecho de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de dicha Universidad y de conformidad con el dictamen también favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, aprobado por la Resolución anteriormente citada en la siguiente forma:

Primero. El párrafo primero del apartado a) quedará redactado en los siguientes términos: «a) por la realización de un trabajo de iniciación a la Investigación, bajo la dirección del Jefe del Departamento que corresponda por razón de la materia elegida o de la persona en quien éste delegue. Dicha opción deberá formalizarse con una antelación mínima de tres meses previos al acto de la lectura, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Decano y presentado en la Secretaría de la Facultad».

Segundo. El párrafo segundo del apartado a) quedará redactado de la forma siguiente: «Acreditada por su Director la conclusión del trabajo, un Tribunal constituido por tres miembros, uno de los cuales puede ser Profesor adjunto numerario, juzgará a aquél, pudiendo dirigir al alumno las observaciones relacionados con el tema que estime conveniente».

Tercero. Se suprime el último párrafo de la referida Resolución, que dice así: «Los alumnos cuya calificación media sea inferior a "Notable", deberá realizar, con carácter obligatorio, la prueba establecida en el apartado b)».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20715

ORDEN de 10 de junio de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica que se mencionan, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), y 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en las provincias de Barcelona, La Coruña y Madrid, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica:

Provincia de Barcelona

Municipio: Masnou. Localidad: Masnou.—Colegio nacional «Luis Millet», domiciliado en urbanización «Bellresguard» para 840 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un edificio de nueva construcción (plan Fuensalida), con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Colegio nacional «Alborada», domiciliado en avenida del Alcalde Alfonso Molina, sin número (polígono de «Elviña»), para 980 puestos escolares de Educación General Básica y 280 de Educación Preescolar creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción como Colegio Nacional comarcal, con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, siete de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Lages de Orro-La Cabana-Someso, Castro-Elviña Feáns y Viñas-La Grela, todas ellas del municipio de La Coruña, en las cuales se suprimen por esta misma Orden determinados Centros y unidades escolares, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar, se les reconoce el derecho que pudieren alcanzarles, a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares, a servir plaza en este Colegio nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre. Asimismo quedan comprendidas en el ámbito de comarcalización de este Centro las localidades que pertenecían al ámbito del Colegio nacional comarcal de Lages de Orro, que se suprime por esta Orden para pasar a funcionar en el edificio del nuevo Centro comarcal.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Colegio nacional, domiciliado en calle Pedro Alonso, sin número (barrio de Villa Rosa), para 960 puestos escolares de Educación General Básica y 240 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros, teniendo en cuenta que alguno de ellos tiene el carácter de comarcal y se destina a la escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares existentes con anterioridad, y que, por otra parte, la creación de nuevas unidades en los Centros que se ponen en funcionamiento determina la conveniencia de realizar arreglos escolares en las localidades afectadas, se procede a modificar en este apartado determinados Centros de las expresadas localidades y se

reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen por concentración en el nuevo Centro comarcal el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: Lages de Orro-Cabanas-Someso.—Supresión de las 10 unidades escolares de Educación General Básica del Colegio nacional comarcal «Lages de Orro»: cuya composición es de 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, para pasar a funcionar en el nuevo Colegio nacional comarcal «Alborada», de avenida del Alcalde Alfonso Molina, sin número (polígono de «Elviña»), transfiriéndose a éste el ámbito de comarcalización que tenía el Colegio nacional «Lages de Orro». Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares de Educación General Básica que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio nacional comarcal «Alborada», de La Coruña, que se constituye en otro apartado de esta Orden. Queda en la localidad una unidad de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: La Coruña. Localidad: Castro-Elviña.—Supresión de la Escuela graduada, cuya composición es de dos unidades escolares de niños y dos de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio nacional comarcal «Alborada», de La Coruña, que se constituye en otro apartado de esta Orden. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña. Localidad: Feáns.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio comarcal «Alborada», de La Coruña, que se constituye en otro apartado de esta Orden. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña. Localidad: Viñas-La Grela.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio nacional comarcal «Alborada», de La Coruña, que se constituye en otro apartado de esta Orden. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1978. P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20716

ORDEN de 12 de junio de 1978 sobre modificaciones de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Badajoz.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial de Inspección Técnica del Departamento en Badajoz, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Badajoz en la forma que sigue:

Unico. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Acedera. Localidad: Los Guadalperales.—Ampliación de la Escuela graduada «Nuestra Señora de la Jara», domiciliada en Escuelas, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Alburquerque. Localidad: Alburquerque.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en José Antonio, 85, que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales provisionales.